



**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DEL PLAN OPERACIONAL PARA ENFRENTAR EPISODIOS POR CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA PARA EL AÑO 2019 EN EL MUNICIPIO DE SABANETA”**

El Alcalde Municipal de Sabaneta, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, dentro de los que se encuentra la contaminación del aire, definida como tal en el artículo 8° literal a) del Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente (Decreto – Ley 2811 de 1974).
2. Que el artículo 2.2.5.1.9.2 del Decreto N°1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece la competencia de las autoridades ambientales para desarrollar los planes de contingencia dentro de las áreas de su jurisdicción, y en especial en zonas de contaminación crítica, para hacer frente a eventuales episodios de contaminación, los cuales deberán contar con la participación, colaboración y consulta de las autoridades territoriales, las autoridades de tránsito y transporte, de salud y del sector empresarial.
3. Que el Plan Operacional para Enfrentar Episodios de Contaminación Atmosférica en el Valle de Aburrá – POECA, es un eje temático del Plan Integral de Gestión de la Calidad del Aire – PIGECA adoptado a través del Acuerdo Metropolitano N°16 de 2017, que comprende un conjunto de medidas tendientes a reducir los niveles de contaminación en corto plazo, con el fin de prevenir los efectos adversos a la salud de la población por la exposición a altos índices de contaminación. El POECA se enfoca en la gestión de episodios de contaminación por  $PM_{10}$ ,  $PM_{2.5}$  y  $O_3$ , contaminantes que reportan superaciones de los límites máximos permisibles para tiempos cortos (horas) de exposición de la población y que a su vez han sido priorizados en las metas de calidad del aire establecidas por el PIGECA.
4. Que el POECA, establece un protocolo para su implementación adoptado mediante Acuerdo Metropolitano N°04 de 2018, en el cual se definen los roles, actividades de los actores involucrados, y los canales de comunicación. Así mismo establece el procedimiento de actuación de la comunidad ante un episodio de contaminación.



5. Que según el artículo 7 del Acuerdo Metropolitano N° 04 de 2018 la contaminación atmosférica se identifica como un escenario de riesgo para la población, el cual demanda acciones concretas de carácter interinstitucional e intersectorial, para disminuir la exposición de las personas a los contaminantes y mitigar las emisiones generadas por las diferentes fuentes, teniendo como propósito final la protección de la salud pública.
6. Que según el artículo 13 del Acuerdo Metropolitano N° 04 de 2018 "En consideración al comportamiento típico anual del material particulado (PM10 y PM2.5), que evidencia un incremento de las concentraciones durante dos (2) periodos del año, regularmente febrero - abril y octubre - noviembre, éste se establecerá como periodo de gestión de episodios de la contaminación atmosférica permanente en el Valle de Aburrá con el fin de implementar acciones que permitan mitigar las emisiones y facilitar la preparación en caso de alcanzar niveles de contaminación atmosférica que ameriten la declaratoria de un nivel de Prevención, Alerta o Emergencia."
7. Que con el fin de garantizar la implementación del Protocolo durante los periodos de Gestión de Episodios por Contaminación Atmosférica se hace necesario elaborar un plan de acción como herramienta de planeación para establecer las actividades, asignar responsables y definir los recursos necesarios para llevar a cabo las medidas contempladas en el Acuerdo 04 de 2018, orientando de esta manera los esfuerzos de los diferentes sectores.
8. Que según el artículo 30 del Acuerdo Metropolitano N° 04 de 2018, los municipios deberán elaborar un Plan de Acción para la Implementación Anual del Protocolo, con el acompañamiento y asesoría del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el cual deberá ser adoptado mediante Acto Administrativo. Este Plan de Acción deberá incluir la articulación con el Plan de comunicaciones. Los municipios enviarán dicho Plan de Acción al Área Metropolitana, entre los meses de septiembre y octubre de cada año y a partir de esta información, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá elaborará un Plan de Acción Metropolitano, el cual publicará anualmente en su página web, antes del inicio del periodo regular de gestión de episodios de contaminación atmosférica. Adicionalmente, al final de cada periodo, los municipios deberán enviar un reporte al Área Metropolitana que resuma los resultados obtenidos de la implementación del Plan de Acción.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Adoptar el Plan de Acción para la implementación del Protocolo del Plan Operacional para Enfrentar Episodios por Contaminación Atmosférica para la vigencia 2019.

RESOLUCIÓN N° 289  
FECHA: 20 DE FEBRERO DE 2019

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 3 de 3



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La adopción del Plan de Acción implica su implementación, seguimiento y elaboración de un informe de resultados por cada periodo de Gestión de Episodios.

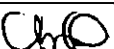
**ARTÍCULO TERCERO.-** El Plan de Acción se podrá implementar a partir de la publicación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2019.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el Municipio de Sabaneta a los veinte (20) días del mes de febrero de 2019.

  
**IVAN ALONSO MONTOYA URREGO**  
Alcalde Municipal



Elaboró: Catalina Ruiz Durán	Aprobó: Sebastián Gómez Lotero
Asesora Jurídica	Jefe Oficina Asesora Jurídica
Firma: 	Firma: 